

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 13, del acta de la sesión 5986-2021, celebrada el 24 de febrero de 2021,

**I. CON RESPECTO A LA *POLÍTICA DE ALTO NIVEL GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y DE CUMPLIMIENTO***

**considerando que:**

- A. La gestión de riesgos debe agregar valor, para así contribuir, efectivamente, al logro de los objetivos de la organización. Para lograr esa construcción de valor, es esencial que su gestión facilite el cambio, la innovación y la toma inteligente de riesgos, dentro de un ambiente de control interno, acorde con el carácter público de la Entidad.
- B. Es importante que la gestión de riesgo se adapte a la naturaleza y características particulares de los bancos centrales, evitando adoptar modelos de la banca comercial o de entidades privadas poco consecuentes con el quehacer de un banco central.
- C. La *Ley General de Control Interno*, Ley 8292, del 4 de setiembre de 2002, establece que los responsables de la gestión de riesgo en la función pública son el jerarca y los titulares subordinados (artículo 10), lo cual está directamente relacionado con el hecho de que quienes ejercen la toma de decisiones deben ser también los responsables de los riesgos que involucran sus decisiones.
- D. Con la finalidad de integrar la función de cumplimiento a través de un Sistema de Gestión de Cumplimiento, el cual se monitorea y se mantiene mediante la evaluación de riesgos de cumplimiento que pueden generar impactos tanto patrimoniales, reputacionales y en objetivos del Banco Central de Costa Rica.
- E. La observancia de buenas prácticas de gobierno corporativo respecto a las funciones y responsabilidades relacionadas con el cumplimiento del marco jurídico y técnico, se requiere un sistema que pueda garantizar la completa gestión de cumplimiento para mitigar los riesgos de incumplimientos regulatorios, sanciones y daños a la reputación del BCCR.
- F. El Sistema de Gestión de Cumplimiento brinda garantía y respaldo a la Institución mediante una función de cumplimiento que permite en amparo al principio de legalidad que rige al BCCR, identificar oportunamente e implementar cambios con alcance normativo dentro de las labores que se desarrollan en el Banco mediante el establecimiento de riesgos que puedan conllevar, ante su materialización, impactos relevantes.

**dispuso en firme:**

aprobar la nueva versión de la *Política de Alto Nivel Gestión Integral de Riesgos y de Cumplimiento*, conforme con el texto que se transcribe a continuación:

## **“Política de Alto Nivel Gestión Integral de Riesgos y de Cumplimiento**

### **Introducción**

La Junta Directiva aprueba esta política compuesta por los siguientes elementos:

- Mandato
- Compromiso
- Objetivo
- Principios básicos
- Actitud hacia el riesgo (apetito al riesgo)
- Cobertura y relación con objetivos y políticas organizacionales
- Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión de riesgo y gestión de cumplimiento
- Conflicto de intereses
- Marco para la gestión integral de riesgos
- Marco para la gestión de cumplimiento
- Marco normativo externo
- Recursos

### **Mandato**

El Banco Central de Costa Rica establece el sistema de gestión integral de riesgos y de cumplimiento para asegurar razonablemente la consecución de los objetivos institucionales y estratégicos, así como orientar sus inversiones y proteger sus activos.

El sistema de gestión integral de riesgos debe considerar los requerimientos del Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) como estándar básico de la Contraloría General de la República y, además, permitir identificar, analizar y evaluar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de administrar el nivel de dicho riesgo bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y gastos innecesarios.

El sistema de gestión de cumplimiento debe seguir las buenas prácticas definidas en la norma internacional ISO 19600, con el propósito de establecer lineamientos que permitan una adecuada gestión de cumplimiento regulatorio interno y externo en la organización.

### **Compromiso**

El Banco Central de Costa Rica se compromete a realizar una eficiente gestión de riesgos mediante la ejecución de un sistema de gestión integral de riesgos y gestión de cumplimiento mediante la aplicación del sistema de gestión de cumplimiento. Estos sistemas buscan favorecer la toma de decisiones, la rendición de cuentas, el logro de sus objetivos y el cumplimiento de la normativa vigente.

El Banco es consciente en el aseguramiento de que la gestión efectiva de los riesgos es parte integral de todas y cada una de las actividades que se ejecutan en el Banco y forma una parte medular de las competencias administrativas fundamentales.

### **Declaratoria de Cumplimiento**

El Banco Central de Costa Rica instauro el compromiso de cumplir con toda la normativa vigente y aplicable documentada y adoptará todas aquellas medidas necesarias e implementará los controles requeridos para mantener los riesgos de cumplimiento controlados y sin ninguna materialización presente.

### **Objetivo**

Asegurar la aplicación de un sistema de gestión integral de riesgos y sistema de gestión de cumplimiento en el Banco Central de Costa Rica, consistente con los estándares vigentes, aceptados internacionalmente y acorde con el marco jurídico y técnico aplicable al Banco Central de Costa Rica.

### **Principios básicos**

El sistema de gestión integral de riesgos y sistema de gestión de cumplimiento del Banco se basan en principios básicos relacionados con:

- La protección de los activos organizacionales.
- La integración de la gestión de riesgos en el quehacer institucional.
- La toma de decisiones basadas en riesgos, acorde con la mejor información disponible.
- El aseguramiento del principio de legalidad aplicado correctamente por parte de la Institución, acorde a la normativa vigente de alcance para el Banco.
- El establecimiento de un esquema comprensivo y sistemático en todo el Banco, incluyendo la priorización de los riesgos y procedimientos de escalamiento apropiados.
- La aplicación de un enfoque proactivo, orientado a la mejora continua en la administración de los riesgos que enfrenta y al aseguramiento de que la política de riesgo y cumplimiento siga siendo adecuada y pertinente.
- La gestión integral de riesgos y de cumplimiento es dinámica, participativa, transparente, según el perfil de riesgo y cambios contextuales y regulatorios que afronte el Banco Central de Costa Rica.
- La confidencialidad aplicable a todas las funciones que se realizan en la gestión de riesgos y de cumplimiento.

### **Actitud hacia el Riesgo (apetito al riesgo)**

El Banco Central de Costa Rica está dispuesto a asumir un nivel de riesgo bajo en el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y estratégicos, razón por la cual, adoptará todas aquellas medidas necesarias e implementará los controles necesarios para mantener los riesgos a los que está expuesto en el nivel mencionado.

La Junta Directiva aprobará los niveles de tolerancia de los diferentes tipos de riesgo a los que está expuesto el Banco Central de Costa Rica.

**Actitud hacia el Riesgo de Cumplimiento (apetito al riesgo de cumplimiento).**

El Banco Central de Costa Rica instauro el compromiso de cumplir con toda la normativa vigente y aplicable documentada y adoptará todas aquellas medidas necesarias e implementará los controles requeridos para mantener los riesgos de cumplimiento controlados y sin ninguna materialización presente.

**Cobertura y relación con objetivos y políticas organizacionales.**

Esta política cubre el espectro total de riesgos que enfrenta el Banco, incluyendo los riesgos relacionados con la política económica, la reputación y el incumplimiento regulatorio. Debido a su naturaleza y alcance no es independiente ni separada de las actividades y procesos principales del Banco Central de Costa Rica. La gestión integral de riesgos y de cumplimiento forma parte de las responsabilidades de gestión y de todos los procesos, por lo que se encuentra íntimamente relacionada con los objetivos y políticas.

**Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión integral de riesgos y gestión de cumplimiento**

La Gerencia, como máxima autoridad ejecutiva del Banco Central de Costa Rica es la responsable de velar porque los riesgos sean gestionados apropiadamente; sin embargo, la gestión diaria de los mismos es delegada a los diferentes Directores de División en sus áreas de responsabilidad.

Se establece el Comité de Riesgos y Cumplimiento como un órgano dependiente de la Junta Directiva, responsable de aprobar políticas específicas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente operación del sistema de gestión integral de los riesgos y del sistema de gestión de cumplimiento y de proponer a la Junta Directiva, los límites de exposición a riesgos y mejoras a las políticas de alto nivel.

Se cuenta con un Departamento de Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento responsable de velar por la adecuada implementación de esta política de gestión integral de riesgos aprobada por la Junta Directiva, apoya al Comité de Riesgos y Cumplimiento en el aseguramiento de sus responsabilidades y presenta los resultados alcanzados, los incidentes reportados y las mejoras asociadas al sistema de gestión integral de riesgos y de cumplimiento al Comité de Riesgo y Cumplimiento.

La apropiación y responsabilidad de los riesgos permanece en los diferentes grupos funcionales, divisiones y dependencias del Banco. El Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento, asiste a éstos en el cumplimiento de las políticas específicas, lineamientos y controles de riesgos aprobadas por el Comité de Riesgos, facilita el uso de herramientas, metodologías y sistemas para identificar, valorar, monitorear y gestionar sus riesgos, así como para reportar los incidentes y dar seguimiento a su atención.

En los temas de riesgo y cumplimiento, todas las divisiones del Banco deberán facilitarle al Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento, toda aquella información que les sea solicitada en términos de contenido, calidad y oportunidad. Además, todo el personal del Banco Central de Costa Rica está obligado a hacer del conocimiento del Departamento, cualquier situación anómala que ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades en las que participe directamente o cualquier otro del cual tenga conocimiento, igualmente cuando un riesgo no esté siendo debidamente atendido, inmediatamente después de que conozca tales hechos. El incumplimiento de estas últimas dos obligaciones se considerará falta grave y la persona (s) será sancionada conforme lo establecido en los artículos 117 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicios.

### **Conflicto de intereses**

Acorde con lo estipulado en el Código de Ética, aprobado por la Junta Directiva, según consta en el artículo 8 del acta de la sesión 5477-2010, celebrada el 3 de noviembre de 2010, el Banco Central de Costa Rica tomará medidas para identificar, prevenir o descubrir cualquier conflicto de sus colaboradores en el desempeño de sus funciones y responsabilidades laborales, frente a sus intereses personales que puedan afectar negativamente la reputación y patrimonio del Banco Central de Costa Rica.

### **Marco normativo externo**

El sistema de gestión integral de riesgos y gestión de cumplimiento implementado por el Banco Central de Costa Rica cumple con lo dispuesto por el marco normativo externo aplicable, integrado principalmente por las siguientes disposiciones:

- La *Ley General de la Administración Pública*, publicada en el diario oficial La Gaceta en 1978.
- La *Ley General de Control Interno*, Ley 8292, publicada en el diario oficial La Gaceta 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Las *Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI*, publicadas en el diario oficial La Gaceta 134, del 12 de julio de 2005.
- Las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, publicadas en el diario oficial La Gaceta 26, del 6 de febrero de 2009.

### **Marco para la gestión integral de riesgos**

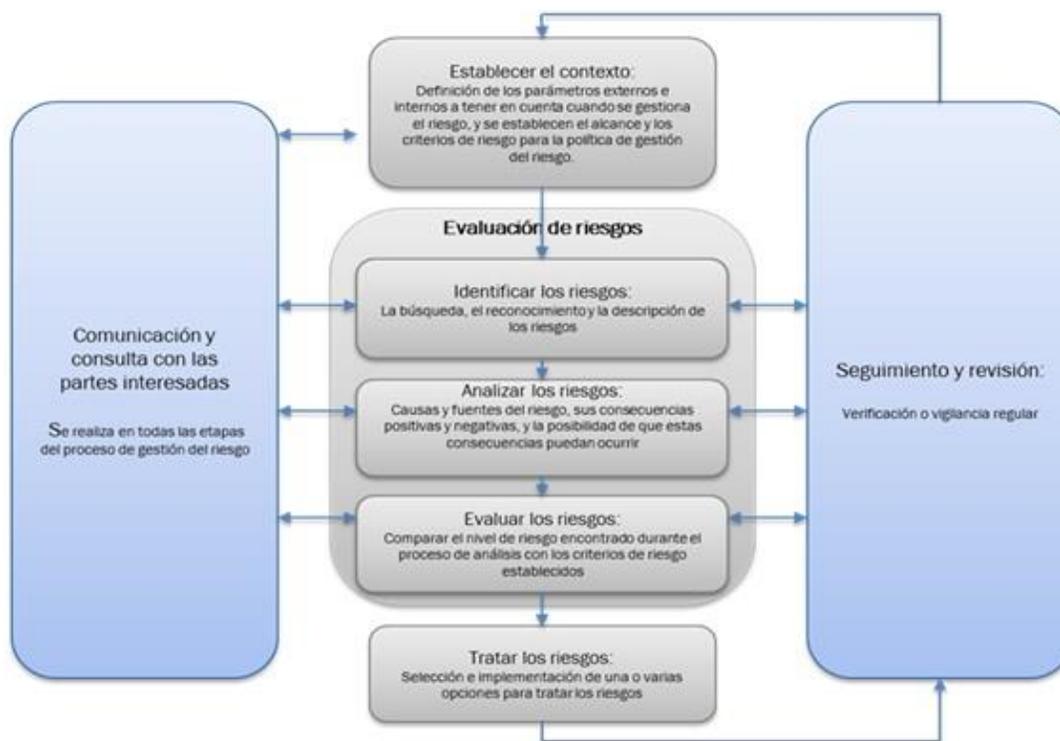
La infraestructura del sistema de gestión integral de riesgos del Banco Central de Costa Rica es consistente con el estándar ISO 31000 y comprende los siguientes aspectos:

- Identificación y análisis de los riesgos relevantes que enfrenta el Banco.
- Evaluación de dichos riesgos, determinando cuáles permanecen fuera de los niveles de aceptabilidad establecidos y priorizándolos para tomar acción sobre los más críticos.
- Tratamiento de los riesgos no aceptables, ya sea reduciendo su probabilidad o impacto o transfiriendo el riesgo.

- Aceptación del riesgo residual y en los casos en que resulte necesario establecer planes de mitigación.
- Documentación de los procesos y hallazgos apropiadamente.
- Seguimiento, comunicación y revisión para asegurar la mejora continua del sistema.

El proceso de Gestión Integral de Riesgos establecido se representa en la siguiente figura:

**Figura 1: Proceso de Gestión de Riesgos**



Fuente: Elaboración basada en la norma INTE/ISO 31000:2018. Gestión integral de riesgos

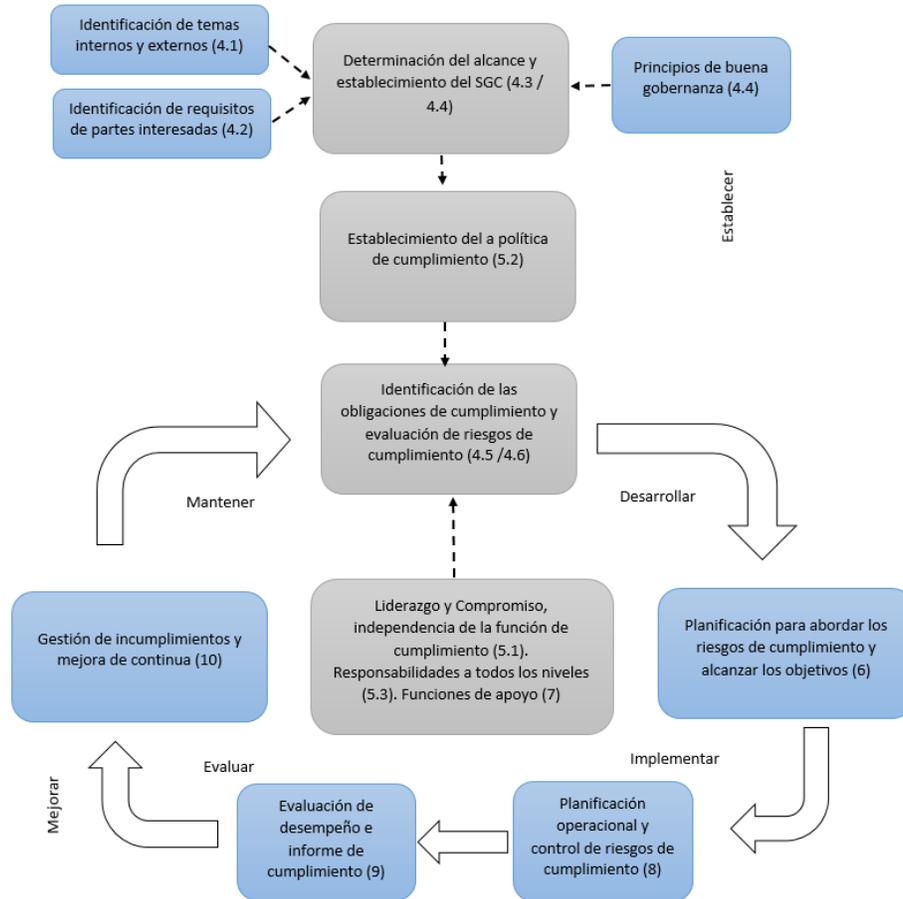
### Marco para la gestión de cumplimiento

El sistema de gestión de cumplimiento del Banco Central de Costa Rica es consistente con el estándar de la norma ISO 19600, el cual comprende los siguientes elementos:

- Identificación y análisis del alcance de aplicación
- Identificación de contexto de la organización
- Liderazgo y Gobierno Corporativo
- Planificación
- Apoyo, considerando los recursos y capacidades necesarias
- Operación del sistema de gestión de cumplimiento
- Evaluación de desempeño
- Mejora

El proceso del Sistema de Gestión de Cumplimiento establecido se representa en la siguiente figura:

**Figura 2. Diagrama de flujo de un Sistema de Gestión de Cumplimiento**



**Fuente:** Elaboración basada en la norma INTE/ISO 19600:2017. Sistema de gestión de cumplimiento

### Recursos

El Banco Central de Costa Rica garantiza la disponibilidad de recursos, entendidos como el conjunto de capacidades, habilidades y programas de formación y conocimiento de sus colaboradores, así como los procesos, sistemas y herramientas para la gestión eficiente de riesgos y de cumplimiento.

### Oficialización

Las modificaciones a la Política rigen a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.”

## II. EN LO TOCANTE AL *REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y*

## ***CUMPLIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.***

### **considerando que:**

- A. Las responsabilidades del Comité de Riesgos deben responder a las necesidades del Banco Central de Costa Rica.
- B. La gestión de riesgos debe agregar valor, para así contribuir, efectivamente, al logro de los objetivos de la organización. Para lograr esa construcción de valor, es esencial que su gestión facilite el cambio, la innovación y la toma inteligente de riesgos, dentro de un ambiente de control interno, acorde con el carácter público de la Entidad.
- C. Es importante que la gestión de riesgo se adapte a la naturaleza y características particulares de los bancos centrales, evitando adoptar modelos de la banca comercial o de entidades privadas poco consecuentes con el quehacer de un banco central.
- D. La *Ley General de Control Interno*, Ley 8292, del 4 de setiembre del 2002, establece que los responsables de la gestión de riesgo en la función pública son el jerarca y los titulares subordinados (artículo 10), lo cual está directamente relacionado con el hecho de que quienes ejercen la toma de decisiones deben ser también los responsables de los riesgos que involucran sus decisiones.
- E. Se requiere integrar la gestión de cumplimiento a la Gobernanza que hoy faculta al Banco Central de Costa Rica a analizar y tratar los riesgos desde una gestión integral, a través de un Sistema de Gestión de Cumplimiento, el cual se monitorea y se mantiene mediante la evaluación de riesgos de cumplimiento que pueden generar impactos tanto patrimoniales, reputacionales y en objetivos del Banco Central de Costa Rica.
- F. El Sistema de Gestión de Cumplimiento brinda garantía y respaldo a la Institución mediante una función de cumplimiento que permite en amparo al principio de legalidad que rige al BCCR, identificar oportunamente e implementar cambios con alcance normativo dentro de las labores que se desarrollan en el Banco mediante el establecimiento de riesgos que puedan conllevar, ante su materialización, impactos relevantes.

### **dispuso en firme:**

aprobar la nueva versión del *Reglamento del Comité de Riesgo y Cumplimiento* del Banco Central de Costa Rica, conforme con el texto que se transcribe a continuación:

### **“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

**Artículo 1. Creación del Comité de Riesgos y Cumplimiento.** Créase el Comité de Riesgos y Cumplimiento del Banco Central de Costa Rica, que tendrá como fin asegurarse que en la

Institución se aplique el marco de gestión de riesgos y cumplimiento, aprobado por la Junta Directiva conforme las políticas de alto nivel que ésta apruebe.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La competencia del Comité de Riesgos y Cumplimiento aplica para el Banco Central de Costa Rica, quedando excluidos de su ámbito de acción sus órganos de máxima desconcentración, bajo el entendido de que se establecerán relaciones de coordinación y colaboración con ellos, cuando el Comité lo considere oportuno o a solicitud de éstos.

**Artículo 3. Normativa supletoria.** En ausencia de norma expresa en este reglamento, es de aplicación supletoria la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, específicamente el Capítulo 3 del Libro Primero, relativo al régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración Pública.

**<sup>1</sup>Artículo 4. Integración.** El Comité de Riesgos y Cumplimiento estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Con derecho a voz y voto:
  - Tres miembros de la Junta Directiva.
- b. Con derecho a voz, pero sin voto:
  - El Gerente.
  - El Subgerente.
  - El Director del Departamento Gestión Integral de Riesgos y **Cumplimiento**.
  - El Director de la División Económica.
  - El Director de la División Gestión de Activos y Pasivos.
  - El Director de la División Sistemas de Pagos.

A las sesiones del Comité podrán asistir invitados, cuando el Comité así lo decida mediante votación previa.

**<sup>2</sup>Artículo 5. Sesiones.** Las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento serán presididas por el Presidente del Comité, quién será electo en su seno, por un periodo de dos años. En ausencia del presidente del Comité, se nombrará un presidente ad hoc de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Administración Pública.

El Comité se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria, con el propósito de evaluar

---

<sup>1</sup> *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 1, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*  
*Reformado en sesión 5819-2018, artículo 4, numeral 1, del 14 de marzo del 2018. Rige a partir del 21 de marzo del 2018.*  
*Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.*

<sup>2</sup> *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 2, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*  
*Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.*

y establecer acciones para la adecuada gestión integral de riesgos. Además, en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto.

**<sup>3</sup>Artículo 6. Quórum.** El quórum de las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento, ordinarias o extraordinarias, se formará con dos de los miembros votantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

**Artículo 7. Asistencia de la Auditoría Interna.** El Comité de Riesgos y Cumplimiento podrá invitar a participar en las sesiones al Auditor Interno o Subauditor Interno: su participación será con voz pero sin voto, pudiendo hacer constar ambos, cuando lo consideren necesario y en las actas respectivas, sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.

**Artículo 8. Competencias y responsabilidades.** Son competencia y responsabilidad del Comité de Riesgos y Cumplimiento las siguientes:

1. Aprobar las políticas, los controles y lineamientos específicos y los procedimientos para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
2. Aprobar y dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos y cumplimiento del Banco.
3. Conocer los riesgos inherentes al Plan Estratégico vigente, hechos explícitos en el Plan Táctico, y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo y los planes de mitigación aprobados.
4. Conocer los riesgos inherentes a los proyectos aprobados por la Junta Directiva y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo asociados.
5. Vigilar el cumplimiento de los límites para la administración integral de riesgos.
6. Vigilar el cumplimiento del marco legal del Banco Central y los planes de seguimiento para la atención del cumplimiento regulatorio.
7. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos relativos a la continuidad del negocio y de los servicios del Banco.
8. Integrar subcomisiones para la atención de riesgos específicos, cuando el Comité lo considere necesario.
9. Recomendar la contratación de especialistas externos para evaluar o apoyar la mejora del sistema de gestión integral de riesgos y cumplimiento.
10. Fomentar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la gestión integral de riesgos, bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos del negocio y evite la duplicidad de funciones y el gasto innecesario.
11. Requerir toda la información que considere necesaria a personas externas y órganos del Banco, para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
12. Vigilar el cumplimiento de las acciones administrativas orientadas a reducir el impacto de los riesgos materializados.

---

<sup>3</sup> *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 3, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*

*Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.*

13. Aprobar los informes de riesgo y cumplimiento, preparados por el Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento, previo a su presentación a la Junta Directiva.
14. 4Eliminado.
15. Proponer oportunidades de mejora en la gestión integral de riesgos y cumplimiento para el conocimiento de la Junta Directiva.
16. Cerciorarse de la revisión bianual del Sistema de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, por parte de una firma auditora externa.
17. Presentar un informe cada seis meses a la Junta Directiva sobre la gestión integral de riesgos y cumplimiento, con el siguiente contenido mínimo:
  - a) La planificación de las metas para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
  - b) La organización de recursos para alcanzar las metas.
  - c) Las acciones tomadas en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
  - d) Los resultados obtenidos con las acciones aplicadas.
  - e) Las oportunidades de mejora y actualización en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
  - f) Los cambios identificados en la gestión de cumplimiento y su tratamiento implementado.
  - g) Eventos de riesgo relevantes materializados, pérdidas incurridas y medidas de control aplicadas para su contención.
  - h) <sup>5</sup>Los resultados de la ejecución del plan de trabajo del Departamento Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento.
  - i) <sup>6</sup>Cualquier otro aspecto de interés.
  - j) <sup>7</sup>Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.
18. Diagnosticar anualmente las necesidades de actualización del presente reglamento”.

El presente Reglamento regirá a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Atentamente,



*Documento suscrito mediante firma digital.*

**Jorge Monge Bonilla**  
**Secretario General**

---

<sup>4</sup> *Eliminado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, literal a), del acta de la sesión 5760-2017, del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

<sup>5</sup> *Esta frase se incluye según consta en el acta de la sesión 5760-2017, artículo 9, literal b), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

<sup>6</sup> *Modificado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

<sup>7</sup> *Reformado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*